



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal (RCE)
Demandante (s): José María Riaño Uribe
Demandado(s): Mercedes Losada Zúñiga y Otros
Radicación: 25269310300120210019800

Previamente a decidir lo que en derecho corresponda frente a las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, deberá el interesado prestar CAUCIÓN por el valor de \$97.057.340, para los efectos previstos en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

Para tal fin se le concede el término de veinte (20) días que correrán a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Por secretaría contrólese el término anterior.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

(2/2)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 54, hoy 20 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ddd615e4c92d1a4a1b5525ef1e486bb9566fc5518c12dd0ba3a8cf202c34adc**

Documento generado en 19/05/2022 11:47:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**